

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PERITOS JUDICIALES Y DETECTIVES PRIVADOS (APPJD) Y EL CÍRCULO HISPANO FRANCÉS DE GRAFOLOGÍA (CHFG) REUNIDOS

De una parte, D. Iñaki Piqueres, en calidad de Presidente de la Asociación Profesional de Peritos Judiciales y Detectives Privados (APPJD), con domicilio social en Avda. Lehendakari Aguirre 131, Bajo C, 48015, Bilbao, Vizcaya y CIF G95899605,

Y, de otra parte, Dña. María Costa Andrés, en calidad de Presidenta del Círculo Hispano Francés de Grafología (CHFG), con domicilio social en c/ Virgen del Puerto, 5, 28005, MADRID y CIF G81736811, ambas partes, en adelante denominadas conjuntamente como “las partes”, reconoce la capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la APPJD es una asociación profesional de ámbito nacional que agrupa a peritos judiciales y detectives privados, cuyo objetivo es la defensa, promoción y desarrollo profesional del peritaje en distintas disciplinas.
2. Que el CHFG es una asociación de ámbito nacional dedicada a la formación y desarrollo en el campo de la grafología y pericia caligráfica, cuyo objetivo es la defensa, promoción y desarrollo profesional de dichas disciplinas.
3. Que ambas entidades comparten objetivos comunes relacionados con la mejora de la calidad de los servicios periciales y grafológicos, la promoción de la formación técnica, la normalización de procedimientos y utilización de buenas prácticas profesionales en los distintos ámbitos de actuación pericial y grafológica.
4. Que Las Partes consideran de interés mutuo establecer un marco de colaboración que permita desarrollar actividades conjuntas de formación, investigación, asistencia técnica, intercambio de información y prestación de servicios profesionales.

Por todo lo anterior, acuerdan suscribir el presente acuerdo marco de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la APPJD y el CHFG para:

- Desarrollo de actividades formativas conjuntas.
- Prestación de servicios periciales y grafológicos especializados.
- Impulso de actividades de investigación, innovación y transferencia de conocimiento en los ámbitos de actuación de ambas entidades.

Segunda. Ámbitos de colaboración

Las líneas de colaboración se concretarán, sin carácter limitativo, en las siguientes áreas:

- Organización de cursos, talleres, seminarios y programas de especialización.
- Descuentos para socios del CHFG que quieran entrar en APPJD y en actividades formativas.
- Aquellos socios de APPJD que quieran participar en actividades formativas del CHFG tendrán un descuento. Si se hacen socios se beneficiarán de las mismas ventajas que el resto de miembros de la asociación.
- Colaboración, supervisión y aval de calidad en las actividades formativas que puedan desarrollarse conjuntamente o a través de alguno de los socios/as que pertenezcan, conjuntamente, tanto a la APPJD como al CHFG o en aquellos casos concretos que se planteen.
- La inscripción en APPJD permite formar parte de los listados judiciales con carácter anual que elabora y presenta la misma ante la Administración de Justicia.

Tercera. Vigencia

El presente Acuerdo tendrá una duración inicial de dos años, que comenzará el 1 de septiembre de 2025 y concluirá el 1 de septiembre de 2027, sin perjuicio de que se apruebe una prórroga de un año de duración a la finalización del mismo y siempre que ambas partes estén de acuerdo.

Asimismo si una de las partes decide rescindir el acuerdo a lo largo de estos años deberá comunicarlo por escrito con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento explicando los motivos de dicha finalización.

Cuarta. Confidencialidad y protección de datos

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información y documentación intercambiada en virtud del presente Acuerdo, así como al cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Quinta. Financiación

Las actuaciones derivadas del presente Acuerdo no generarán obligaciones económicas directas entre las partes, salvo que expresamente se pacte en acuerdos específicos. Cada

parte asumirá los gastos que se deriven de su participación, salvo acuerdo distinto en cada proyecto o actividad concreta.

Sexta. Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las controversias que puedan surgir en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Fdo. Iñaki Piqueres,
Presidente APPJD

Fdo. María Costa,
Presidenta CHFG